



REGLAMENTO DE TITULACIÓN PROFESIONAL
FACULTAD DE ECONOMÍA



Con fundamento en lo establecido por los artículos 52 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el Consejo Técnico de la Facultad de Economía, actualiza el presente **Reglamento de Titulación Profesional de la Facultad de Economía**, aprobado en sesión Ordinaria el día 31 de mayo de 2019.



Directorio Institucional

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez
Rector

M.E. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria General

Mtro. Javier Martínez Marín
Secretario Académico

Dr. Amílcar Taurino Sosa Velasco
Secretario Administrativo

C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa
Secretaria de Finanzas

Dr. Aristeo Segura Salvador
Secretario de Planeación

Mtro. Néstor Montes García
Secretario de Vinculación

Mtro. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

Lic. Héctor López Sánchez
Abogado General



Directorio de la Facultad de Economía de la UABJO

Dr. César Emilio Contreras Piedragil

Director

L.C.E Norma Bautista Cervantes

Coordinadora Académica

L.E. Luz Amairani Cruz Bolaños

Coordinadora de Planeación

Mtro. Leodegario Fabián Medinilla

Coordinador de Posgrado

L.C.E. Flor Guadalupe Saavedra Luna

Coordinadora de Vinculación

L.C.E. Jocelyn M. González Pulido

Coordinadora Administrativa



Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Economía

Dr. César Emilio Contreras Piedragil

Presidente





Consejeros alumnos

Nombre	Grado	Cargo
Altamirano Carrillo Ana Yeniza	2°	Propietario
Pablo Cruz José Alberto	2°	Suplente
Beatriz de la cruz Sosa	5°	Propietario
Carlos Omar Bernabé Morales	5°	Suplente
Cristian Salazar Herrera	7°	Propietario
Jennifer Rufina Cruz Santiago	7°	Suplente
Dulce María Galindo Cruz	9°	Propietario
Isaac Zárate Martínez	9°	Suplente

Consejeros Profesores

Nombre	Grado	Cargo
Ing. Jorge Luis Díaz Cortes	2°	Propietario
Lic. Ulises Osiris Carreño Aragón	2°	Suplente
Mtro. Cuauhtémoc Salvatierra López	5°	Propietario
Lic. Rey David Ortiz Pérez	5°	Suplente
Mtro. Leodegario Fabián Medinilla	7°	Propietario
Lic. Ricardo Pérez Pérez	7°	Suplente
Mtro. Ivan Porras Chaparro	9°	Propietario

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
--------------------	---

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO II. DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN	10
CAPÍTULO III. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	11
SECCIÓN I. DE LA TITULACIÓN POR EXAMEN CENEVAL.....	14
SECCIÓN II. DE LA TITULACIÓN POR PROMEDIO DE NUEVE Y ENSAYO	15
SECCIÓN III. DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE UNA TESIS	15
SECCIÓN IV. DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE UNA TESINA	17
SECCIÓN V. DE LA TITULACIÓN POR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN	17
SECCIÓN VI. DE LA TITULACIÓN POR MEMORIA DE SERVICIO SOCIAL.....	19
SECCIÓN VII. DE LA TITULACIÓN POR PRÁCTICA PROFESIONAL COMUNITARIA	20
SECCIÓN VIII. DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE MANUALES O MATERIAL DIDÁCTICO	20
SECCIÓN IX. DE LA TITULACIÓN POR SEMINARIO EN ÁREA BÁSICAS	21
SECCIÓN X. DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE LIBRO DE TEXTO	23
SECCIÓN XI. DE LA TITULACIÓN POR MEMORIA DE TRABAJO PROFESIONAL	23
CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES Y JURADOS	26
CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN	27
CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE TITULACIÓN	28
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES	30
CAPÍTULO VIII. TRANSITORIOS.....	31



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Titulación de la Facultad de Economía se basa en lo establecido en el Reglamento Institucional de la UABJO y regula las formas de titulación, así como los procedimientos a través de los cuales, los egresados de la Licenciatura en Economía, de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca en su modalidad escolarizada y abierta, podrán obtener el título profesional correspondiente.

Para los efectos del presente Reglamento se entiende como:

I. Pasantes de la Facultad de Economía son los alumnos que hayan aprobado el total de créditos de la Licenciatura en Economía, en su modalidad escolarizada y abierta.

II. Carta de pasante es el documento que la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca entrega a los alumnos que hayan aprobado el total de créditos establecidos como los estipula el Plan de estudios de la licenciatura que cursaron, cubriendo los derechos correspondientes.

III. Título profesional es el documento que expide la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca a los pasantes que cumplan con los requisitos académicos en el Plan de estudios, realicen su servicio social y satisfagan los demás requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para solicitar cualquier modalidad de titulación es requisito indispensable entregar a la Coordinación de Vinculación los siguientes documentos:

- A. Certificado de Estudios de Licenciatura.
- B. Constancia de Liberación de Servicio Social.
- C. Constancia emitida por la Dirección de Servicios Escolares (dictamen de expediente escolar integrado)
- D. Constancia de no adeudo de material bibliográfico a la biblioteca de la Facultad de Economía.
- E. Comprobante de pago por derecho de examen a nombre de la Facultad de Economía.
- F. Donación de un libro al acervo bibliográfico de la Facultad.

Artículo 2. Las formas de titulación que la Facultad de Economía pone a disposición de sus egresados, son las siguientes:

I. Titulación automática por trayectoria excelente. Es la forma en que se titularán los pasantes con promedio general mayor o igual a 9.5 obtenido en exámenes ordinarios en toda la carrera, sin presentar examen profesional.

II. Titulación por examen profesional. Consiste en presentar y defender, ante un jurado, uno de los textos académicos definidos en el presente Reglamento. En esta forma se titularán los pasantes que hayan obtenido un promedio menor a 9.5 en toda la carrera.

Artículo 3. La presentación y defensa de un texto académico tiene el propósito de dar a los pasantes la oportunidad de demostrar su habilidad para comunicar verbalmente y por escrito los conocimientos, capacidades y propuestas de solución a problemas; aprendidos durante la carrera que estudiaron.

Artículo 4. En la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca las modalidades de titulación son las que a continuación se indican:

- I. Titulación automática por trayectoria excelente con promedio de 9.5.



- II. Titulación por promedio de 9 y ensayo.
- III. Titulación por examen CENEVAL.
- IV. Titulación por medio de una tesis.
- V. Titulación por medio de una tesina.
- VI. Titulación por estancia de investigación.
- VII. Titulación por memoria de servicio social.
- VIII. Titulación por práctica profesional comunitaria.
- IX. Titulación por medio de manuales o material didáctico.
- X. Titulación por seminario en áreas básicas.
- XI. Titulación por medio de libro de texto.
- XII. Titulación por memoria de trabajo profesional.

Artículo 5. Los textos académicos que los pasantes podrán presentar para su titulación son los siguientes: tesis, tesina, ensayo científico, artículo científico, memoria de servicio social, reporte de práctica profesional comunitaria, manual de procedimientos, material didáctico, reporte de seminario en áreas básicas, libro de texto, memoria de trabajo profesional o reporte de estancia de investigación.

En todos los casos el pasante está obligado reconocer las fuentes que utilizó para elaborar su texto.

CAPÍTULO II DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

Artículo 6. La titulación por trayectoria excelente se concede al pasante con promedio general mayor a 9.5 que apruebe todas las asignaturas en examen ordinario y estudie el 100% de la Licenciatura en Economía en la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. El pasante recibirá el título con la leyenda “aprobado con mención honorífica por su excelente trayectoria”.

Artículo 7. Al concluir el ciclo escolar, la Dirección de la Facultad de Economía envía a la Secretaría General la relación de alumnos que concluyen la carrera y obtienen un promedio



mayor o igual a 9.5 en exámenes ordinarios por este medio las autoridades universitarias saben quiénes tienen derecho a titularse de manera automática por su trayectoria excelente y determinan si programan una ceremonia para la entrega correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 8. Para los efectos legales de este Reglamento:

I. *Tesis* es el documento analítico resultado de un proceso de investigación, de campo y documental, en el que se plantea un problema específico relacionado con el área de estudio correspondiente; deberá ser individual y seguir los siguientes parámetros:

- La tesis deberá empastarse en cartulina color azul marino.
- La portada deberá contener: escudo de la UABJO y de la Facultad de Economía, Nombre de la Universidad, Facultad, Título de la Tesis, Nombre de quien presenta, Director de Tesis, Mes y Año, todo en letra Old English Text MT y en color plata.
- La extensión de la tesis deberá ser mayor a 80 cuartillas y máxima de 200 cuartillas, con interlineado de espacio y medio, con fuente Times New Roman a 12 puntos, incluyendo: notas, tablas, gráficas, fotografías, cuadros, mapas y bibliografía.
Los márgenes deben tener las siguientes dimensiones: superior: 2.5 cm; inferior: 2.5 cm; izquierdo: 3.5 cm; y derecho 2.5 cm.
- Se debe dejar sangría al inicio de cada párrafo.
- La tesis deberá presentar una secuencia fluida entre párrafo y párrafo. Sintácticamente deberá buscar un lenguaje directo y claro.
- La tesis deberá dividirse en secciones con subtítulos para separarlos; considerando los apartados en el índice.
- Todo capítulo debe iniciarse en hoja aparte de la correspondiente a un capítulo previo.
- Todos los títulos de capítulos, las secciones y las subsecciones deberán estar alineados al margen izquierdo del escrito.



- Todos los conceptos técnicos, las abreviaturas o símbolos deben definirse al menos la primera vez que se mencionen en el texto.
- El formato adoptado para la presentación de citas, bibliografía y referencias es el denominado estilo *American Psychological Association* APA, usual en documentos y publicaciones de las ciencias sociales, físicas y naturales en ingenierías (consultar [http:// www.apastyle.org/](http://www.apastyle.org/)).
- No deben incluirse referencias no citadas en el texto y toda referencia indicada en el texto debe incluirse en la bibliografía.
- En el cuerpo del texto, al término de la referencia o parafraseo se anotará entre paréntesis el apellido- si son más de tres se añadirá después del primer apellido y nombre: et al.- seguido del año de publicación y su hoja correspondiente. Ejemplo: (Montes, 2011, 34).
- En el caso de hacerse una cita textual, es necesario incluir la página de donde se tomó, esto se hará de la siguiente manera: (Nahmias, 1997, p. 698). La cita textual deberá ir entre comillas en el texto. Por ejemplo: “Actualmente, la capacidad es insuficiente” (Guerrero, 2000, p. 32399. La notación p.7 se utiliza para citar una sola página y pp. 7-14 para citar un rango de páginas. A que refiere la numeración, p.7.
- En el caso de una referencia con autor corporativo, podrán utilizarse las siglas de la organización, por ejemplo: (ONU, 1999).

II. *Tesina* es un documento académico resultado de una investigación preferentemente bibliográfica, en el que se analiza y discute un tema específico relacionado con el ámbito de estudio de formación del pasante. Las especificaciones de este documento académico se estipulan en el artículo 18, 19 y 23 del presente Reglamento.

III. Se considera al *ensayo científico* como un documento escrito que expone una clara visión de los contenidos de una serie de obras en relación a un tema determinado además de incorporar el juicio del pasante indicando por qué es relevante lo que un autor menciona; tendrá una extensión mínima de 50 cuartillas, cumplirá con los parámetros de una tesis estipulados en el artículo 8 fracción I y se realizará de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Sección III.



IV. *Artículo científico* es un escrito cuya finalidad esencial es comunicar de una manera clara, concisa y fidedigna los resultados de investigaciones, ideas y debates, este deberá ser publicado en alguna revista del padrón CONACYT.

V. *Libro de texto* es un documento de consulta que contiene información relevante, completa e innovadora relacionada con alguna asignatura del Plan de Estudios vigente en la Facultad de Economía, tendrá una extensión mínima de 80 cuartillas y máxima de 200, cumplirá con los parámetros de una tesis estipulados en el artículo 8 fracción I, se realizará de acuerdo a los lineamientos de titulación por tesis y será aprobado bajo los términos de los artículos 20 y 21 del presente Reglamento.

VI. *Seminario* en áreas básicas es el procedimiento mediante el cual el pasante que tenga tres años o más de no titularse actualiza sus conocimientos bajo esta modalidad; el reporte del seminario será un trabajo de recopilación ordenado metodológicamente, con un contenido relacionado con alguna de las asignaturas del Plan de estudios, tendrá una extensión mínima de 40 cuartillas, estará debidamente encuadernado o empastado, se presentará y defenderá bajo los términos de los artículos 36, 37 y 38 del presente Reglamento.

VII. El *reporte académico* es un trabajo de recopilación, ordenado metodológicamente, su contenido está relacionado con una de las asignaturas del Plan de estudios, tendrá una extensión mínima de 40 cuartillas y estará debidamente encuadernado o empastado, deberá cumplir con los requisitos mínimos de la tesina.

VIII. *Manual de procedimientos* es un documento escrito que describe con rigor y precisión la aplicación práctica de conocimientos, el uso de técnicas específicas o el manejo de instrumentos especializados que el pasante haya conocido y manejado durante su formación profesional en la Licenciatura en Economía.

IX. *Material didáctico* es el acervo de materiales que constituyen un recurso de apoyo a la enseñanza aprendizaje y se compone de tres partes: un conjunto de materiales elaborados manualmente o a través de medios electrónicos tendientes a facilitar la docencia de los profesores y el aprendizaje de los alumnos. Una parte teórica que fundamente su uso. Así como la forma en que habrá de utilizarse.



X. La *Memoria de servicio social* es un documento con una extensión mínima de 60 cuartillas en el que se refieren y analizan los aspectos sobresalientes del trabajo que el pasante realizó durante el periodo en que realizó el Servicio Social. La Memoria de Servicio Social debe contener preferentemente marco teórico, introducción, justificación, objetivos, metodología, metas y la aprobación del asesor.

XI. *Memoria de trabajo* es un documento que recoge el conjunto de referencias tecnológicas y técnicas, experiencias administrativas y conclusiones profesionales obtenidas por el pasante durante su desempeño en dependencias públicas federales, estatales, municipales; institutos de investigación y empresas del sector privado.

XII. El *reporte de estancia de investigación* es una tesina, ensayo o artículo que haya sido producto de la participación durante un año o más, del sustentante en un proyecto dirigido por un investigador titular de la Universidad o de otra Institución de Educación Superior y que haya sido dictaminado para su publicación.

El conjunto de datos que presente el egresado deben ser el resultado de las experiencias que obtenga en el campo de su formación, son la acumulación de información a través de un mecanismo de producción, que pueden redundar en beneficio de la ciencia, la tecnología o algún proceso innovador de norma, control y administración de un área disciplinaria.

Artículo 9. La prueba de conocimientos que la Facultad de Economía, somete al pasante que solicita su examen profesional es el Examen General de Egreso de Licenciatura de conocimientos CENEVAL.

Artículo 10. Examen de conocimientos CENEVAL es una evaluación integral, útil, transparente, sustantiva, específica, válida y confiable realizada por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior A.C. que permite conocer el nivel de los conocimientos adquiridos por el pasante de la Licenciatura en Economía, así como las habilidades, destrezas y valores que posee.

SECCIÓN I DE LA TITULACIÓN POR EXAMEN CENEVAL



Artículo 11. La Dirección de la Facultad de Economía informará a sus egresados en que fechas podrán hacer este examen.

Artículo 12. Los pasantes que presenten constancia expedida por el CENEVAL en el que se acredite que obtuvieron un mínimo de 1000 puntos, valor cercano a la media nacional, tendrán derecho a obtener el título profesional de la Licenciatura en Economía.

Artículo 13. Los pasantes que hayan cumplido los requisitos académicos para presentar el Examen General de Conocimientos de CENEVAL, deben entregar en la Dirección de la Facultad de Economía los siguientes documentos:



SECCIÓN II

DE LA TITULACIÓN POR PROMEDIO DE NUEVE Y ENSAYO

Artículo 14. Este proceso de titulación consiste en presentar y defender un ensayo durante el examen profesional. El requisito para acceder a este procedimiento es que el pasante debe probar que tiene promedio de 9, obtenido en exámenes ordinarios en toda la carrera que cursó, mediante constancia de estudios con calificaciones y constancia de promedio expedidas por la Dirección de la Facultad de Economía.

El ensayo versará sobre un tema relacionado con el perfil de su formación y tendrá una extensión mínima de 50 cuartillas y se realizará siguiendo los lineamientos de elaboración de la tesis estipulados en el artículo 9 del presente Reglamento.

Los pasantes que hayan cumplido los requisitos académicos para presentar el examen profesional, deben entregar a la Dirección de la Facultad de Economía los siguientes documentos:

SECCIÓN III

DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE UNA TESIS

Artículo 15. Para iniciar su proceso de titulación, bajo la modalidad de Tesis el pasante debe registrar el tema de su investigación, solicitar un asesor de tesis a la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía. El pasante elaborará de manera individual su proyecto de tesis con el apoyo del asesor que le fue autorizado. Al concluir el proyecto debe registrarlo y entregar un resumen de diez cuartillas aprobado por su asesor.

Artículo 16. Al elaborar su proyecto de tesis, el pasante tiene derecho a elegir un tema considerando las líneas de investigación de los Profesores-Investigadores adscritos a la Facultad de Economía, en la medida de lo posible presentará un trabajo original e inédito que contribuya a su campo de conocimiento y que contenga propuestas de interés local, regional o nacional.

Artículo 17. La Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía tendrá que dar respuesta a la solicitud del pasante, en un lapso no mayor a diez días naturales.

Artículo 18. Terminada la elaboración de su tesis y una vez que cuente con el aval del asesor, el pasante entregará a la Dirección de la Facultad, tres copias de su trabajo engargolado y solicitará la integración de la Comisión Dictaminadora o Jurado que revisará el texto y realizará el examen profesional del pasante.

Artículo 19. La Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía designará a tres profesores de su planta académica para integrar la Comisión Dictaminadora o Jurado para llevar a cabo el examen profesional. Salvo en el caso de que ninguno de sus docentes cuente con el perfil acorde con el trabajo de investigación.

Artículo 20. El jurado tendrá 10 días hábiles como plazo máximo para resolver, podrá citar al pasante las veces que considere necesario para hacer aclaraciones o darle sugerencias tendientes a mejorar la calidad de la tesis y emitirá su voto por escrito. El voto aprobatorio del jurado será la autorización para la impresión de la tesis y la programación del examen profesional.

Artículo 21. Aprobada la tesis por el jurado revisor la Dirección autorizará la realización del examen profesional y fijará el día, la hora y el lugar.



Artículo 22. Durante su examen profesional, el pasante hará una exposición y defensa del trabajo de tesis ante el jurado, en sesión pública el día y la hora, así como el lugar establecidos por la Comisión Académica de Titulación de la Facultad. La exposición y defensa del trabajo tendrá por objeto acreditar que el sustentante conoce a fondo la tesis y que tiene la formación académica en el área de su formación profesional, que las conclusiones a las que llegó y las recomendaciones que hizo tienen rigor científico y son aplicables.

SECCIÓN IV

DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE UNA TESINA

Artículo 23. La titulación mediante este procedimiento seguirá los mismos pasos que la presentación y defensa de una tesis. Este procedimiento solo podrá ser utilizado por pasantes con promedio general de 9 obtenido en exámenes ordinarios. La tesina debe ser individual y tener una extensión mínima de 60 cuartillas y se elaborará de acuerdo con los parámetros estipulados en el artículo 8 fracción I del presente Reglamento y lineamientos de la titulación por medio de tesis.

SECCIÓN V

DE LA TITULACIÓN POR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. La investigación es un proceso que a través de la aplicación del método científico sirve para obtener información fidedigna y relevante para explicar o comprender un fenómeno o problema, se caracteriza por ser sistemática y reflexiva. La investigación científica es la búsqueda intencional de conocimientos o de soluciones a problemas.

Artículo 25. Los pasantes que opten por este mecanismo de titulación deberán:

- I. Participar por lo menos un año en un proyecto de investigación solicitado previamente, para tal fin, a la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía.
- II. Entregar un Ensayo, una Tesina o un Artículo Científico como producto del proyecto de investigación a la Comisión Académica de Titulación. El Artículo Científico presentado



deberá haber sido aceptado para su publicación en una revista arbitrada de acuerdo a los lineamientos de CONACYT.

IV. Someter, exponer y defender ante la Comisión Dictaminadora o jurado el ensayo, tesina o artículo de opinión, en términos del Artículo 28 fracción I del presente Reglamento.

Artículo 26. Podrán titularse por este medio quienes, una vez concluidos sus estudios, realicen por lo menos dos estancias de investigación, bajo la tutoría de un investigador de una Institución de Educación Superior. La primera estancia deberá realizarse en instituciones en las que el sustentante desarrolle actividades de planeación, proyección y organización.

La segunda estancia se efectuará bajo la supervisión del tutor en el campo de trabajo, de manera que el pasante pueda aplicar los conocimientos adquiridos durante su carrera y desarrollar los planes que propuso durante la primera estancia.

Artículo 27. Quienes deseen titularse a través de esta opción, realizarán proyectos académicos de acuerdo a las disposiciones que establezca la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía.

Para titularse a través de esta opción, el pasante debe presentar a la Dirección de la Facultad, una carta de aceptación de la institución en que llevará a cabo la estancia; la carta debe indicar que fue aprobado el anteproyecto de trabajo del pasante.

Artículo 28. Cuando el pasante lo solicite, después de terminar sus dos estancias de investigación, la Comisión Académica de Titulación:

I. Designará un jurado o Comisión Dictaminadora ante el cual el pasante presentará y defenderá el resultado de su trabajo.

II. Comunicará por escrito a los jurados el lugar, la fecha y la hora en las que se llevará a cabo el examen profesional.

Artículo 29. Para obtener su título el pasante debe defender ante un jurado su reporte de estancia de investigación y aprobar el examen al que sea sometido.



Artículo 30. Al terminar el examen profesional los miembros del jurado se reunirán aparte para deliberar y posteriormente:

I. El secretario llenará el formato de acta.

II. El acta será firmada por el presidente, el secretario y el sinodal del jurado.

III. El presidente dará a conocer al pasante el resultado que obtuvo, le tomará la protesta de ley y le entregará copia del acta de examen.

IV. El secretario entregará a la Dirección de la Facultad el expediente del nuevo profesional.

V. Quien resulte reprobado en un examen profesional podrá solicitar otro examen seis meses después.

SECCIÓN VI

DE LA TITULACIÓN POR MEMORIA DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 31. Este proceso de titulación consiste en presentar y defender ante un jurado una memoria de servicio social durante el examen profesional.

El requisito para acceder a este procedimiento es que el pasante debe probar que tiene promedio de 8 en toda la carrera que cursó mediante constancia de estudios expedida por la dirección de la Facultad.

Artículo 32. La memoria de servicio social versará sobre un tema relacionado con el perfil de la Licenciatura en Economía, tendrá una extensión mínima de 40 cuartillas, deberá ser aprobada por el asesor del pasante y por los lectores, mismos que conformaran el jurado del examen práctico, asimismo deberá tener un marco teórico que sustente el proyecto, introducción, justificación, metodología y metas. Para su realización se deberán seguir los mismos lineamientos que para la tesis (Artículo 9 del presente Reglamento).



SECCIÓN VII

DE LA TITULACIÓN POR PRÁCTICA PROFESIONAL COMUNITARIA

Artículo 33. Práctica profesional comunitaria en la actividad profesional desarrollada durante un año o más por el pasante a favor de los sectores sociales de mayor vulnerabilidad, que se realizará a través de la asesoría, investigación y otras actividades que por su relevancia profesional incidan en la solución de problemas acordes al campo de acción, poniéndose en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación profesional.

Artículo 34. Este proceso de titulación consiste en presentar y defender ante un jurado una memoria con una extensión mínima de 60 cuartillas en la que se haga constar su práctica profesional comunitaria. Para su realización se deberán seguir los mismos lineamientos que para la tesis (Artículo 9 del presente Reglamento).

Quienes opten por este procedimiento deberán presentar, antes de iniciar su práctica profesional comunitaria, una solicitud avalada por la autoridad competente del lugar en el que llevarán a cabo su práctica, un reporte trimestral de sus actividades y una constancia final firmada por la misma autoridad de que concluyeron satisfactoriamente sus actividades.

SECCIÓN VIII

DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE MANUALES O MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 35. Este proceso de titulación consiste en presentar y defender ante un jurado nombrado por la Dirección de la Facultad un manual de procedimientos o material didáctico durante el examen profesional.

Quienes opten por este medio deberán apegarse a los siguientes criterios:

I. La elaboración de textos, manuales y material didáctico, debe responder a los requerimientos académicos específicos del Plan y Programas de estudios de la Facultad de Economía.



II. El texto debe explicar el proyecto, los alcances del trabajo a desarrollar, estar asignado por un profesor o investigador que avale la propuesta y tener como mínimo 100 cuartillas y seguirá los mismos lineamientos que la tesis (Artículo 9 del presente Reglamento).

III. El Manual de Procedimientos es un documento escrito que describe con rigor y precisión la aplicación práctica de conocimientos, el uso de técnicas específicas o el manejo de instrumentos especializados que el pasante haya conocido y manejado durante su formación profesional en la Licenciatura en Economía.

IV. El manual deberá tener una extensión mínima de 150 cuartillas y seguirá el programa de una materia concretándose al desarrollo de los objetivos, con claridad didáctica que represente utilidad para quienes se inicien en el estudio del área de que se trata, deberá ser realizada de la misma forma que la tesis (Artículo 9 del presente Reglamento).

V. El material didáctico constituirá un instrumento de apoyo para el desarrollo de un curso establecido en el mismo recurso para la enseñanza.

SECCIÓN IX

DE LA TITULACIÓN POR SEMINARIO EN ÁREA BÁSICAS

Artículo 36. Seminario en áreas básicas es el procedimiento mediante el cual los pasantes actualizarán sus conocimientos debiendo aprobar las asignaturas cursadas para obtener el derecho a presentar una Tesina o Reporte Académico, mismos que defenderá durante el Examen Profesional ante un jurado conformado en términos del Artículo 19 del presente Reglamento.

Para aperturarse esta Modalidad de Titulación deberá conformarse un grupo mínimo de diez pasantes interesados en obtener el Título Profesional a través de este mecanismo.

Los pasantes que opten por este procedimiento:

I. Elegirán el área de estudio de su preferencia, considerando las siguientes áreas de formación de la Facultad de Economía: Teoría Económica, Historia y Pensamiento



Económico, Economía Política, Teoría Económica, Métodos Cuantitativos, Instrumentales e Investigación y Análisis Económico.

II. Los pasantes de la Facultad de Economía cursarán un mínimo de 4 asignaturas del área que hayan elegido y cursarán un mínimo de 80 horas.

III. Deberán aprobar las asignaturas impartidas por los docentes que designe la Dirección de la Facultad.

IV. Sólo tendrán derecho a un examen extraordinario en una asignatura del seminario de áreas básicas.

V. Tendrán un asesor que los guíe en la aplicación de una metodología adecuada para el desarrollo de su texto.

VI. Tendrán derecho a recibir un dictamen de su asesor, cuando el texto académico esté concluido, en un plazo que no exceda 30 días contados a partir de que el asesor reciba el trabajo.

VII. Recibirán la oportunidad de presentar su examen profesional el cual versará únicamente sobre el tema de la tesina o del reporte académico.

Artículo 37. El pasante presentará una Tesina o Reporte Académico que contendrá los elementos mencionados en el artículo 23 del presente Reglamento, misma que defenderá durante el Examen Profesional ante un jurado conformado en términos del artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 38. Para titularse con este procedimiento, el pasante debe:

I. Presentar solicitud ante la Dirección de la Facultad.

II. Asistir a las sesiones de las asignaturas que tendrán un mínimo de 20 horas de duración cada una.

III. Tener una asistencia mínima de 80% para no ser dado de baja.

IV. Aprobar las asignaturas con una calificación mínima de 8.



- V. Preparar una tesina o reporte académico.
- VI. Solicitar a la Dirección de la Facultad un asesor de tesina o de reporte académico.
- VII. Lograr que el asesor apruebe la tesina o el reporte académico.
- VIII. Pagar los derechos correspondientes.
- IX. Sustentar el examen profesional.

SECCIÓN X

DE LA TITULACIÓN POR MEDIO DE LIBRO DE TEXTO

Artículo 39. Este proceso de titulación consiste en:

- I. Presentar y defender ante un jurado nombrado por la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía un libro de texto con un mínimo de 80 y un máximo de 200 cuartillas, mismo que seguirá los lineamientos de la tesis (Artículo 9 del presente Reglamento) durante el examen profesional.
- III. El pasante tendrá un asesor para el desarrollo de su trabajo designado por la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía.
- IV. El libro de texto debe ser revisado y aprobado por el asesor y por los lectores designados por la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía.
- V. El examen profesional consistirá en la presentación y defensa del libro de texto ante el jurado.

SECCIÓN XI

DE LA TITULACIÓN POR MEMORIA DE TRABAJO PROFESIONAL



Artículo 40. Este proceso consiste en presentar y defender ante un jurado una memoria de trabajo durante el examen profesional.

El requisito para acceder a este procedimiento es que el pasante debe probar que tiene un mínimo de cinco años de experiencia profesional en un área de su formación disciplinaria.

Artículo 41. La Memoria de Trabajo Profesional tendrá las siguientes características:

- I. Representará como mínimo un total de 960 horas de trabajo que se puedan comprobar.
- II. Tendrá el siguiente contenido: planteamiento del trabajo, descripción del contexto en el que se desarrolla, metodología utilizada, desarrollo del trabajo, resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones y deberá seguir los lineamientos de la tesis (Artículo 9 del presente reglamento).
- III. Servirá de base para la sustentación del examen profesional.

Artículo 42. Para acceder a esta modalidad el egresado deberá:

- I. Acreditar un promedio mínimo de 6 en la carrera.
- II. Solicitar por escrito a la Dirección de la Facultad el registro de su trabajo.
- III. Demostrar con su currículum vitae y documentos probatorios que, durante los últimos tres años, por lo menos, ha tenido actividad profesional ininterrumpida en el área de su disciplina de formación.
- IV. Presentar constancia que certifique que su trabajo lo desarrolló en alguna dependencia o institución del sector público o privado mediante el patrocinio o auspicio de la misma o demostrar documentalmente o por otros medios fehacientes que posee los conocimientos y la experiencia necesarios.
- V. Presentar carta de autorización de la dependencia o institución comunicando que los datos incluidos en la memoria de trabajo pueden ser manejados y publicados para la obtención del título profesional.



VI. Indicar si su trabajo lo realizó mediante la supervisión o dirección de algún profesional facultado de tal institución.

Artículo 43. Un asesor externo podrá formar parte del jurado a invitación de la Universidad, siempre y cuando cumpla los requisitos que contempla el presente Reglamento.

Artículo 44. Para darle cauce a este procedimiento la Dirección de la Facultad:

I. Recibirá solicitud del pasante y le asignará un asesor.

II. Cuando el pasante entregue la memoria de trabajo, la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía nombrará un jurado que dictaminará en un lapso no mayor a 30 días hábiles la pertinencia de la memoria.

III. Si el jurado lo considera pertinente, solicitará al aspirante los datos y documentos adicionales que estime necesarios.

IV. Si el jurado rechaza la memoria, expondrá las razones de tal resolución, mediante análisis escrito de la negativa.

V. De ser así, el pasante deberá optar por otra modalidad de titulación.

VI. Cuando lo estime conveniente la Dirección de la Facultad, fijará fecha para el examen profesional teórico y práctico.

VII. La Dirección de la Facultad, comunicará por escrito a cada uno de los jurados el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Examen Profesional.

VIII. La Dirección de la Facultad entregará al secretario del jurado los documentos siguientes: certificado de la carrera, constancia de servicio social, minutas para efectuar el examen profesional, formas de acta de examen profesional.

IX. Al término del Examen Profesional, el jurado se reunirá para deliberar, el Secretario llenará el formato de acta que será firmada por los tres o cinco integrantes del jurado, el Presidente del jurado notificará al sustentante el resultado que obtuvo, le tomará la protesta



de ley y le entregará copia del acta de examen y el secretario entregará a la Dirección de la Facultad el expediente del nuevo profesional.

X. Quienes resulten reprobados en el examen profesional sólo podrán solicitar un nuevo examen hasta seis meses después.

CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES Y JURADOS

Artículo 45. Cuando se requiera el dictamen de uno o más asesores, estos serán nombrados por la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía.

La Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía, conformada bajo los términos del artículo 52 del presente Reglamento, nombrará tres lectores del proyecto de investigación realizado por el pasante, incluyendo al Director de Tesis, mismos que fungirán de acuerdo con el artículo 19 del presente Reglamento, como Comisión Dictaminadora al momento de la recepción y aprobación del documento académico y como jurado en el desarrollo del examen profesional del pasante.

El jurado tendrá un Presidente, un Secretario y un Sinodal; el Presidente y el Secretario serán siempre los docentes de mayor grado académico y antigüedad en la Facultad.

Una de las responsabilidades del Director de Tesis es la de instruir a los pasantes sobre las técnicas para la elaboración de un trabajo original evitando que incurran en plagio o faltas similares.

Artículo 46. Para fungir como Director de Tesis, es requisito ser catedrático de la Facultad de Economía.

La Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía podrá designar a un Director de Tesis externo siempre y cuando reúna los requisitos académicos siguientes:



I. No existe en la planta docente de la Facultad de Economía un docente que cuente con el perfil necesario para asesorar el trabajo de investigación.

II. Habiendo un docente que cuente con el perfil necesario, sin embargo, este no se encuentre en la posibilidad de asesorar el trabajo de investigación.

El asesor externo puede ser nombrado sinodal por la Dirección de la Comisión Académica de Titulación de la Facultad de Economía, si acredita con documentación su formación acorde a la Licenciatura en Economía, pero no podrá fungir como presidente, ni ser secretario del jurado.

Artículo 47. El Presidente del jurado dirigirá la evaluación profesional, observará que se cumplan las formalidades establecidas en este Reglamento, así como el protocolo de la ceremonia. Cualquier duda que se suscite durante el desarrollo del examen será resuelta por el presidente del jurado; si la duda prevalece, la resolución del caso será puesta a votación de los miembros del jurado y se resolverá por mayoría. El presidente tiene voto de calidad.

Artículo 48. El Jurado podrá otorgar Mención Honorífica a un pasante si obtuvo en sus estudios profesionales un promedio general de calificaciones no menor a 9, por la calidad del trabajo de tesis y defensa del mismo y si existe consenso en los integrantes del jurado.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

Artículo 49. Son requisitos indispensables para obtener el título profesional de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca:

1. Aprobar todas las asignaturas del Plan de estudios de la carrera cursada.
2. Cubrir todos los requisitos establecidos por este Reglamento.
3. Gestionar ante las autoridades correspondientes la entrega del título.
4. Pagar los derechos establecidos por la Universidad.



Artículo 49. Bis. Para la presentación del examen profesional, independientemente de la modalidad deberá cubrirse el pago de derecho a examen profesional a la Facultad de Economía, que es independiente de los gastos que se generan en la Universidad por trámite de Título y Cédula.

Artículo 50. Antes del examen profesional la Dirección de la Facultad de Economía, el jurado profesional tendrá acceso al expediente académico del pasante para identificar plenamente y resolver cualquier duda que se presente.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE TITULACIÓN

Artículo 51. La Comisión Académica de Titulación tendrá como objetivo regular los procesos de titulación de los (as) egresados (as) de la Licenciatura en Economía.

Artículo 52. La Comisión Académica de Titulación se integrará por un Presidente, representado por el (la) Directora (a) de la Facultad; un (a) Secretario (a), a cargo del (a) Coordinador (a) de Vinculación; tres Vocales, representados por Profesores (as) de Asignatura o Tiempo completo, mismos que serán propuestos por el (la) Director (a) y autorizados directamente por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad y fungirán en el cargo durante 3 años.

La Comisión Académica de Titulación es la responsable de asignar un asesor al pasante para acompañarle durante la redacción del documento y proponer a los lectores del mismo una vez que el asesor dictamine a favor del sustentante.

Artículo 53. De acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Economía, aprobado el 30 de agosto de 2013, por el Honorable Consejo Técnico, la Comisión Académica de Titulación tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir responsablemente con el objetivo de regular los procesos de titulación de la Facultad de Economía.



- Conducir los procesos de titulación de los (as) estudiantes y egresados (as) de la Licenciatura en Economía en sus dos modalidades.
- Normar los trámites, requerimientos y procesos de titulación con base en las demandas particulares de la Facultad y del Programa Educativo.
- Analizar y resolver las situaciones particulares que se presenten durante los procesos de titulación.
- Analizar la factibilidad de la solicitud de registro de modalidad y tema de titulación presentadas por los (as) sustentantes.
- Nombrar y /o autorizar Asesores(as) de trabajos de investigación solicitados por los (as) estudiantes y egresados (as), considerando el perfil formativo de cada uno de ellos y su experiencia en investigación.
- Monitorear el avance de los trabajos de investigación entre los (as) asesores (as) y los (as) sustentantes.
- Recibir el dictamen de conclusión de trabajo de investigación por parte del Asesor (a).
- Nombrar y/o autorizar lectores (as) de trabajos para investigación concluidas.
- Aprobar a lectores propuestos por los (as) sustentantes de acuerdo con la experiencia académica, trayectoria y dominio del tema de investigación.
- Definir hora y fecha de exámenes profesionales y toma de protestas.
- Definir la integración del Jurado que evaluará el examen profesional en apego al Reglamento de Titulación Profesional de la Facultad de Economía.
- Proporcionar a los (as) estudiantes y egresados (as) la información adecuada y oportuna sobre el proceso de titulación.
- Difundir en la comunidad estudiantil las formas, modalidades y procesos de titulación que establece el Reglamento de Titulación de la Facultad de Economía.
- Establecer estrategias que permitan el incremento de los índices de titulación que establece el Reglamento de Titulación Profesional de la UABJO.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos básicos de los (as) estudiantes y egresados (as) en la elección de las modalidades de titulación.



- Realizar y mantener actualizado el expediente del pasante para su posterior envío a la Secretaría General de la Universidad.
- Generar la documentación correspondiente para cada uno de los trámites que solicite el egresado (a) en su proceso de titulación.
- Generar las condiciones físicas y los recursos materiales para la presentación del Examen Profesional y toma de protesta, así como la documentación requerida para este fin (actas, oficios, constancias, etc.).
- Enviar a la biblioteca de la Facultad los tomos de Trabajo de Investigación presentados, así como mantener el control de los registros del mismo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Cumplidos los requisitos y hechos los trámites dispuestos en este Reglamento, se realiza la ceremonia de examen profesional. Tras la representación y defensa del documento académico hechos por el pasante, el jurado da el resultado del examen. Si el fallo es aprobatorio, el Presidente del Jurado toma la protesta de ley y entrega copia de la constancia de examen.

Artículo 55. Con las constancias que certifican satisfactoriamente el examen profesional y cumplido los trámites que este reglamento dispone, el pasante solicita en la Secretaría General de la Universidad la expedición y registro de su Título.

Artículo 56. El pasante que presente documentación falsa o cometa plagio será sancionado en los términos del Reglamento correspondiente.

Artículo 57. En los casos de Titulación por Tesis o Memoria de Trabajo, si un integrante del jurado retiene su fallo por más del periodo establecido sin causa justificada, la Comisión Académica de Titulación le informará que deja de ser jurado y nombrará a otro.



CAPÍTULO VIII

TRANSITORIOS

Artículo 58. La Comisión Académica de Titulación deberá velar por la calidad de los trabajos realizados por quienes desean titularse.

Artículo 59. El Jurado receptor del Examen Profesional, será el único responsable del juicio emitido en el Examen Profesional.

Artículo 60. El presente Reglamento solo es un lineamiento general, el fondo y forma se deja a consideración del asesor de tesis y los lectores.

Artículo 61. En tanto no se apruebe y reglamente en el Programa Educativo, no entrará en vigor la modalidad de titulación por Práctica Profesional Comunitaria.

Artículo 62. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 31 de mayo de 2019, debiendo ser publicado para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Facultad de Economía de la UABJO.

